



Factura: 001-003-000015287



20191301006000176

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20191301006000176

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (8:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1340

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEGURIDAD PROTECCION TOTAL CIA. LTDA. SEGPROTOTAL	REPRESENTADO POR	RUC	1391780362001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1340

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20191301006000176

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (8:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1340

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEGURIDAD PROTECCION TOTAL CIA. LTDA. SEGPROTOTAL	REPRESENTADO POR	RUC	1391780362001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2019

CÓDIGO NUMÉRICO: 20191301006000176

ABOGADA MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ-NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO.- RAZON: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA., celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Sexta del cantón Portoviejo, se margina en la escritura pública de constitución de la compañía SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA., del contenido de la razón de inscripción del Registro Mercantil del cantón Portoviejo, trámite número 3626, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve. Se deja archivada y marginada en la matriz de la escritura pública que reposa en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías Vigente. DOY FE.-

Portoviejo, 25 de Noviembre del 2019

Gabriela Saenz
Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO



TRÁMITE NÚMERO: 3626

7929686TIJIUYL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

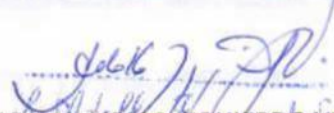
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA /PORTOVIEJO /18/11/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD PROTECCION TOTAL CIA.LTDA.SEGPROTOTAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Año	Provincia	Cantón	Notaria	No Protocolo	Factura
2019	13	01	02	0003027	No051514

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA, OTORGADO POR LOS SEÑORES GEORGE CARLOMAGNO ORMAZA BARCENAS Y MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS, A FAVOR DEL SEÑOR TYRONE VINICIO SORNOZA FLORES.-
CUANTIA: \$2.000,00

DI 2 COPIAS

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Noviembre del año dos mil diecinueve; ante mí, **ABOGADO MATIAS BOLIVAR CEDEÑO BRAVO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PORTOVIEJO,** comparecen por una parte, por sus propios derechos: Los señores **GEORGE CARLOMAGNO ORMAZA BARCENAS Y MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS,** mayores de edad, de estado civil soltero y viuda, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, así mismo por sus propios derechos el señor **TYRONE VINICIO SORNOZA FLORES,** mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo.- **Los** comparecientes de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libre y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta

Uno
Ab. Matías Bolívar Cedeño Bravo
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (S)
PORTOVIEJO
MB



para que sea eleva a escritura pública, la que copiada dice así: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Ud.,

incorporar una de Transferencia de Participaciones de la **COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL"**

CIA. LTDA, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato,

por una parte, como **CEDENTES** los señores: **GEORGE CARLOMAGNO**

ORMAZA BARCENAS Y MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS, en

calidad de CEDENTES; y, por otra parte, así mismo por sus propios

derechos el señor **TYRONE VINICIO SORNOZA FLORES,** en **calidad de**

CESIONARIO. Los comparecientes son legalmente capaces de ejercer

derechos y contraer obligaciones y sin impedimento para celebrar el

presente contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La **COMPAÑÍA**

DENOMINADA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL"

CIA. LTDA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada con fecha

diecisiete de Noviembre del dos mil diez, en la Notaría Pública Sexta del

Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, debidamente inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Portoviejo, el cinco de Enero del dos mil once.- **Dos.-**

La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada con carácter

universal, el treinta de Octubre del dos mil diecinueve, con el voto unánime

del capital social pagado, autorizó a los señores **GEORGE CARLOMAGNO**

ORMAZA BARCENAS; para que transfiera el 10%; y la señora **MARIA**

1b. Matias Bolivar Cedeno Bravu
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (S)
PORTOVIEJO

MAGDALENA MOREIRA MACIAS, para que transfiera el 10%, con un total de VEINTE POR CIENTO de participaciones que poseen en la

COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD PROTECCION TOTAL

"SEGPROTOTAL" CIA. LTDA, en favor del señor **TYRONE VINICIO**

SORNOZA FLORES.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes

Cedentes **GEORGE CARLOMAGNO ORMAZA BARCENAS**; cede y

transfiere el 10%; y la señora **MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS**,

cede y transfiere, el 10%, es decir veinte por ciento de las participaciones

que poseen en la **COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD PROTECCION**

TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA, con todos los derechos inherentes

a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los Cedentes **GEORGE**

CARLOMAGNO ORMAZA BARCENAS Y MARIA MAGDALENA

MOREIRA MACIAS, manifiestan su expreso consentimiento en la presente

Cesión de Participaciones Sociales y ceden el VEINTE POR CIENTO de

las Participaciones de la **COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD**

PROTECCION TOTAL "SEGPROTOTAL" CIA. LTDA, en la forma que se

detalla en la cláusula anterior; y así mismo los cesionarios aceptan la

transferencia de participaciones, conforme a lo estipulado en el presente

contrato.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la cesion de participaciones

objeto de este contrato es el de **DOS MIL 00/100 DOLARES**

NORTEAMERICANOS (\$2000,00) valores que los cedentes **GEORGE**



CARLOMAGNO ORMAZA BARCENAS Y MARIA MAGDALENA

MOREIRA MACIAS, declaran haberlo recibido por parte de los cesionarios

en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA.-**

INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente

autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión de

participaciones se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro

Mercantil referente a la Constitución, así como, al margen de la matriz de la

escritura de constitución. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

acompaña Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, donde

autorizan a los cedentes **GEORGE CARLOMAGNO ORMAZA**

BARCENAS Y MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS, para que

transfieran participaciones que poseen en la Sociedad Civil en favor del

cesionario en este contrato. **NOVENA: LA DE ESTILO.-** Usted Señor

Notario, se servirá insertar las demás formalidades de ley que aseguren la

plena validez del presente instrumento. Es legal. F) Abogado Yhon

Zambrano Peñafiel. Registro Profesional número 13-1997-70 del Foro de

Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta, la misma

que es copia fiel del original que me fue presentada y que se archiva.

Presentes las partes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto,

quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo

declarado en ella. Queda facultada la persona interesada por sí o por

interpuesta persona para solicitar la correspondiente inscripción en el

Ab. Matías Bolívar Cedeño Bravo
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (S)
PORTOVIEJO

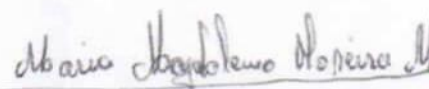


Registro correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, estos se afirman y se ratifican en todo lo expuesto firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, el Notario Suplente DOY FE-


GEORGE CARLOMAGNO ORMAZA BARCENAS
C.C. No 130092415-4




MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS
C.C. No 130270274-9




TYRONE VINICIO SORNOZA FLORES
C.C. No 131241264-4




Ab. Matías Bolívar Cedeño Bravo
Notario Segundo Suplente Cantón Portoviejo
AP: 09303-DP13-2019-ZP

MB
Ab. Matías Bolívar Cedeño Bravo
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (S)
PORTOVIEJO
MB



SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE LA
SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DIA
Y FECHA DE SU CELEBRACION DOY FE.- /

Ab. Matías Bolívar Cedeño Bravo
Notario Segundo Suplente del Cantón Portoviejo
AP: 10089-DP13-2019-KP



Ab. Matías Bolívar Cedeño Bravo
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (S)
PORTOVIEJO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPOTOTAL" CIA LTDA CELEBRADA
EL DIA MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019**

En Portoviejo a los 30 días del mes de octubre de 2019, a las 10h00, en las oficinas de la empresa ubicada en las calles 15 de abril y subida a lea, se reúnen los señores, FLORES MOREIRA MIURIEL HOLANDA, MARCILLO VELEZ LUIS FELIPE, ORMAZA BARCENAS GEORGE CARLOMAGNO Y TYRONE VINICIO SORNOZA FLORES, quienes representan la totalidad del capital social suscrito de la compañía, deciden reunirse en Junta Universal Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día

1. El sr socio George Carlomagno Ormaza Barcenas, cede sus acciones al señor Tyron Vinicio Sornoza Flores
2. La Sra. María Magdalena Moreira Macías, Heredera de Marcillo Vélez Luis Felipe, cede sus acciones al señor Tyrone Vinicio Sornoza Flores
3. Informe de como quedarían las acciones.

Preside la reunión el señor George Carlomagno Ormaza Bárcenas, y como secretaria la Sra. Miuriel Holanda Flores Moreira.

El Presidente solicita que la secretaria constate el quorum, luego de cinco minutos la secretaria certifica la presencia del 100% del capital social y así lo hace constar en la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de esta sesión.

Con lo cual la presidencia siendo las 10h00am, declara la sesión y manifiesta que ha decidido por su propia voluntad ceder sus acciones al Señor Tyrone Vinicio Sornoza Flores Las cuales representan el 10% del capital social, con un valor de \$1000,000, valorada en un dólar cada acción, la cual es aceptado por los socios

Luego se le concede la palabra a la Sra. María Magdalena Moreira Macías quien es heredera única y universal del socio fallecido Luis Felipe Marcillo Vélez , como se puede ver a través de la posesión efectiva presentada, con un 10% de acciones, con un valor de \$1000,000, valorada en un dólar cada acción, quien manifiesta que también desea ceder las acciones al Señor Tyron Vinicio Sornoza Flores ,.

Por lo que se pregunta en la sala si están de acuerdo por unanimidad y se determina que es aceptada la decisión de los socios

Luego se indica que las acciones quedarían de la siguiente manera

El Sr: Tyrone Vinicio Sornoza Flores con el 30 % de las acciones y la

Señora Miuriel Holanda Flores Moreira con el 70% de las acciones

No habiendo más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a la 13h00 y aun renglón seguido se concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez aprobada deberá ser suscrita por los socios.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
SEGURIDAD PROTECCION TOTAL "SEGPROTAL" CIA LTDA CEBRADA
EL DIA MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019

En conformidad a los 30 días del mes de octubre de 2019, a las 10:00, en las oficinas de la empresa ubicada en las calles 15 de abril y subida a las, se reúnen los señores, FLORES MORENO MARIOL, HOLAIVA, MARCELLO VEZ LUIS FELIPE, ORMAZA BARCHAS GEORGE CARLOMAGNO Y TYRONE VINICIO SORNOZA FLORES, quienes representan la totalidad del capital social suscrito de la compañía, deciden reunirse en Junta Universal Extraordinaria y Universal para tratar el siguiente orden del día

ESPACIO
EN BLANCO

1. El Sr. socio George Ormazabal, presenta sus acciones al señor Tyrone Vinicio Sornozza Flores.
2. La Sr. Maria Magdalena Morela, presenta sus acciones al señor Tyrone Vinicio Sornozza Flores.

ESPACIO
EN BLANCO

3. Informe de como quedaron las acciones de la reunión al señor Tyrone Vinicio Sornozza Flores, y como secretaría la Sr. Maria Magdalena Morela. El primer punto solicitado es el siguiente: luego de cinco minutos la secretaría certifica la presencia de los socios del capital social y así se hace constar en la lista de asistentes que para el primer punto del expediente de esta sesión.

Con lo cual la presidencia siendo las 10:00am, declara la sesión y manifiesta que ha decidido por su propia voluntad ceder sus acciones al señor Tyrone Vinicio Sornozza Flores las cuales representan el 10% del capital social, con un valor de \$2000,000, valorado en un dólar cada acción, la cual es aceptado por los socios.

ESPACIO
EN BLANCO

Luego se le concede la palabra a la Sr. Maria Magdalena Morela quien es heredera única y universal del socio fallecido Luis Felipe Marcello Velez, como se puede ver a través de la posesión efectiva presentada, con un 10% de acciones, con un valor de \$2000,000, valorado en un dólar cada acción, la cual es aceptado por los socios. El Sr. socio Tyrone Vinicio Sornozza Flores cede las acciones al señor Tyrone Vinicio Sornozza Flores.

Luego se indica que las acciones quedaron de la siguiente manera:

El Sr. Tyrone Vinicio Sornozza Flores con el 30% de las acciones y la

Señor Mariol HOLAIVA con el 70% de las acciones

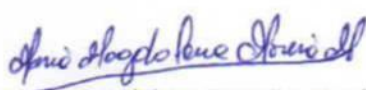
No habiendo más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 12:00 y con renuncia seguida se concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez aprobada deberá ser suscrita por los socios.

Luego de diez minutos, se da lectura del acta al termino de lo cual queda en consideración y se aprueba por unanimidad


George Carliniagno Ormazza Bárcenas
Presidente


Muriel Holanda Flores Moreira
Secretaria


Tyrone Vinicio Sornoza Flores
Socio


Maria Magdalena Moreira Macías
Socio herederos. Marcillo Vélez





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

TESTIMONIO

DE: POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE BIENES HEREDITARIOS DEJADOS-POR

QUIEN EN VIDA LLAMÓ DON LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ

OTORGADA POR

A FAVOR DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA MARÍA MAGDALENA

MOREIRA MACÍAS VIUDA DE MARCILLO.-

POR LA CUANTIA DE INDETERMINADA.-

Y Autorizado por el Notario

Doctor Euladino Betancourt Segura

COPIA

- PRIMERA -

REGISTRO

- UNICO -

PORTOVIEJO. A 28 DE JUNIO DEL 2012



1

**ESCRITURA PUBLICA DE POSESIÓN
EFECTIVA PROINDIVISA DE BIENES
HEREDITARIOS DEJADOS POR QUIEN
EN VIDA LLAMÓ DON LUIS FELIPE
MARCILLO VELEZ.- A FAVOR DE LA
CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA
MARÍA MAGDALENA MOREIRA
MACÍAS VIUDA DE MARCILLO.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-.....**

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí –República del Ecuador- Hoy Jueves veintiocho de Junio del Año Dos mil doce, ante mí **Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-** comparece por sus propios derechos la cónyuge sobreviviente de quien en vida llamó Don LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ, señora **MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Viuda, de Quehaceres Domésticos y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo.- Con el fin de reconocer su firma, en la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE BIENES HEREDITARIOS.-** Idónea, hábil y capaz para obligarse a esta clase de actos, a quien de conocer personalmente y previa presentación de su respectiva Cédula de ciudadanía que fue verificada por mí y devuelta.- **DOY FE.-** Bien instruida de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de **POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE BIENES HEREDITARIOS**, libre y voluntariamente, bajo juramento y demás prevenciones de Ley, la compareciente me presentó una Minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE BIENES HEREDITARIOS**, dejados por quien en vida llamó Don LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ, de conformidad a la ley Notarial en Vigencia, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente

Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTO VIEJO MANABÍ

VIUDA DE MARCILLO, cónyuge sobreviviente de quien en vida llamó Don LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ.- La compareciente es Ecuatoriana, mayor de edad, con capacidad legal suficiente, en el derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La compareciente expresa con juramento que su extinto Esposo Don LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ, falleció en esta ciudad de Portoviejo Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, el veinticuatro (24) de Junio del Dos mil doce (2012), quien al morir dejó como a su única y universal heredera, a su esposa: señora **MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS.**- Dejando a salvo el derecho de Terceros.- Además declaro que juntamente con mi difunto Esposo adquirimos los siguientes bienes muebles e inmueble y Liquidaciones: **Uno:** Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Chone, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con ocho metros (8,00 m.), propiedad que se reservan los vendedores; **SUR:** Con ocho metros (8,00 m.), Avenida Marcos Aray Dueñas; **ESTE:** Ocho metros cuarenta centímetros (8,40 m.); y, **OESTE,** Con ocho metros cuarenta centímetros (8,40 m.), propiedad que se reservan los vendedores.- **Dos:** Un solar ubicado en la Avenida Marcos Aray Dueñas del Barrio Santa Martha del cantón Chone, del Área de CIENTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Colegio UNE, con tres metros (3,00 m.); **SUR:** Colindante comprador (Luis Marcillo Vélez), con ocho metros cincuenta centímetros (8,50 m.); **ESTE:** Propiedad de los vendedores (Clemencia García García y cónyuge) con diecinueve metros noventa centímetros (19,90 m.); y, **OESTE,** Propiedad de Ramón García, con veinte metros quince centímetros (20,15 m.); **Tres:** Un vehículo: MARCA: MAZDA; MODELO: BT-50 2.2 CD; CLASE: CAMIONETA; TIPO: COBLE CABINA; MOTOR: F2844997; CHASIS: 8LFUNY0268M000955; AÑO: 2008; COLOR: CREMA; PLACAS: MFB0733; **Cuatro:** Cuenta de Ahorros en la Cooperativa 15 de Abril; Seguros y Beneficios; **Cinco:** Cuenta de Ahorros en el

Proyección S.A.; **Siete:** Acciones en la Compañía Segprototal Cía Ltda.; **Ocho:** Liquidación en el Comité de Empresa en la CNEL – Manabí; **Nueve:** Liquidación y Beneficios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **Diez:** Liquidaciones y Beneficios en cualquier Institución Pública o Privada, que tenga derechos mi Extinto Esposo.- Y, por lo tanto la única con lugar a esta sucesión intestada, para reclamar todos los derechos que le correspondían al causante, es su cónyuge, no existen otros herederos con mayor opción.- Para lo cual acompaño los siguientes documentos: **a)** Partida de Matrimonio; **b)** Partida de Defunción; **c)** Copia debidamente certificada de la Cédula de ciudadanía de la cónyuge sobreviviente.-.

ES JUSTICIA

Maria Magdalena Moreira Macías
F.) SRA. MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS VIUDA DE MARCILLO.-

C. C. 130270274-9
PETICIONARIA

Carlos Alciviades Rodríguez Mendoza
F.) AB. CARLOS ALCIVIADES RODRIGUEZ MENDOZA
MATR. Nº 13-2009-43 F.A. C.J.M.

RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMAS

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de Junio del Año Dos mil doce, siendo las dieciséis horas (16h00), ante mi **Doctor Euladino Betancourt Segura –NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparece la Cónyuge sobreviviente señora **MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130270274-9 (uno, tres, cero, dos, siete, cero, dos, siete, cuatro guión nueve); Certificado de Votación número 020-0038 (cero, dos, cero guión cero, cero, tres, ocho).- Con el fin de reconocer su Firma; y con juramento dice: Que la Firma y Rúbrica estampada en la presente Petición de **POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE BIENES**

Por lo tanto la reconoce como propia.- Con lo que terminó la presente diligencia, Y, para constancia firma la compareciente en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE**-----

Maria Magdalena Moreira
F.) SRA. MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS VIUDA DE MARCILLO.-

PETICIONARIA

EL NOTARIO.

ACTA DE POSESION EFECTIVA

En la ciudad de Portoviejo, hoy Jueves veintiocho de Junio del Año Dos mil doce, ante mi **Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, compareció la señora **MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS**, Cónyuge sobreviviente de quien en vida llamó Don **LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ**, y expuso que conforme a la Petición de la Posesión Efectiva de Bienes Hereditarios, en esta misma fecha, ante el suscrito Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo, la compareciente ha demostrado que su difunto Esposo, Don **LUIS FELIPE MARCILLO VELEZ**, dejó como su única y universal heredera a su esposa: señora **MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS**.- Dejando a salvo el derecho de Terceros.- Por lo tanto los únicos parientes de esta sucesión intestada, para reclamar todos los derechos y beneficios que le correspondían al causante, es su Esposa, de conformidad a la Partida de Matrimonio, Partida de Defunción; y, las copias debidamente certificadas de la Cédula de ciudadanía de la cónyuge sobreviviente.- En virtud de lo cual la señora **MARÍA MAGDALENA MOREIRA MACÍAS VIUDA DE MARCILLO**, me solicitó que le conceda la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISA**, de los bienes dejados por su difunto Esposo.- En vista de lo solicitado y amparado en lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, Publicada en el Suplemento del Registro Oficial. número sesenta y cuatro


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 130362520-4
MARCILLO VELEZ LUIS FELIPE
 MANABI/CHONE/BOYACA
 25 AGOSTO 1961
 003- 0056 01706 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1961



ECUATORIANA***** V144312242
CASADO MARIA MAGDALENA MOREIRA MACIAS
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
AMADOR MARCILLO
JULIA VELEZ
CHONE 06/07/2007
 06/07/2019
REN 0656348



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0033
 NÚMERO

1303625204
 CÉDULA

MARCILLO VELEZ LUIS FELIPE

MANABI
 PROVINCIA
 CHONE
 PARROQUIA

CHONE
 CANTÓN
 ZONA


 F) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 Ab. Marias Bolivar Cedeno Segundo (S)
 Portoviejo - Manabi - Ecuador

por sentencia de Divorcio de Juez
f.
a de de 19

f.)
Jefe de Oficina

acción conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
ez con fecha
a se archiva .

f.)
Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentenci(s)
..... con fecha OABSA
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19

f.)
Jefe de Oficina

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 213 Acta 479

En Gualanday, Provincia de Manabí, hoy día 24 de Junio de 1961, mil novecientos sesenta y uno.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente, acta del matrimonio de : NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Luis Felipe Paredes y María Elena Paredes
nacido en Bolívar, el 25 de Mayo de 1936, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión, Mecánico Automotor,
con Cédula N° 30323520-4, domiciliado en Bolívar, hijo de Manuel y María (M.)
anterior Bolívar, y de María Velazquez.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : María Elena Paredes y Luis Felipe Paredes
nacida en Bolívar, el 20 de Mayo de 1936, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión, de estado ar
con Cédula N° 130230244-9, domiciliada en Bolívar, hija de Manuel y María
y de Manuel Paredes.

LUGAR DEL MATRIMONIO : Bolívar, Manabí, Ecuador. FECHA : 24 de Junio 1961.
En este matrimonio legitimaron a su hij comun.



OBSERVACIONES

Por haberse publicado en el Boletín de la Oficina de Registro Civil, el 24 de Junio de 1961, el presente acta de matrimonio, se declara su validez.
F. J. Paredes
F. J. Paredes